

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MTMR/VHBG/VGR/PVD

**CONTRATO DE
"SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

LUIS ALBERTO IVAN MARTÍNEZ DONOSO.

En Puente Alto, a 11 de enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante "la Contratante", representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, y don **LUIS ALBERTO IVAN MARTÍNEZ DONOSO**, chileno, soltero, cedula nacional de identidad N° 13.670.889-9, domiciliado en Ernesto Alvear N° 23, de la comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1642 de fecha 10.11.2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-70-LE10, para la contratación del denominado "Suministro De Servicios Funerarios"; la Apertura de la oferta de fecha 23.11.2010; informe de la Comisión Evaluadora de fecha 29.11.2010, proponiendo al oferente **Luis Alberto Iván Martínez Donoso** para su adjudicación; La aprobación del H Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 02.12.2010, que consta en certificado N° C- 238 de la misma fecha; Decreto Ex. N° 1810 de fecha 24.12.2010 que adjudica a **Luis Alberto Iván Martínez Donoso** la licitación singularizada y en los términos allí establecidos, notificado en el portal del decreto adjudicatorio con fecha 29.12.2010; Memorándum N° 2102-099 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 29.12.2010 y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a **Luis Alberto Iván Martínez Donoso**, para la ejecución de la licitación pública "Suministro de Servicios Funerarios"

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de precios unitarios, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato corresponderá hasta por un monto total de **\$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos) I.V.A incluido**, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO NETO
Urna Adulto	\$176.471 + I.V.A
Urna Infantil	\$117.647 + I.V.A
Urna Párvulo	\$ 96.639 + I.V.A
Urna Sobre Medida	\$226.891 + I.V.A

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado contra presentación de factura o estados de pago si corresponde por el Contratado, dichas facturas serán presentadas a la Dirección de Desarrollo Comunitario considerando los días efectivamente utilizados, acompañando los documentos señalados en el artículo 22 de las B.A. Se deja expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, ni intereses de ningún tipo.

CUARTO.- PLAZO

El contrato tendrá una vigencia a contar del 01 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011

QUINTO.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato, calidad y correcta provisión de los servicios**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, impuesto incluido y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 180 días corridos.

No se pagarán facturas al Contratado mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irroque la mantención de ellas serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios, será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato ni existiera responsabilidad avaluable pecuniariamente en contra del Contratado, al término del plazo del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 15 de las B.A.

SÉXTO.- DISMINUCIONES O AUMENTOS

La Municipalidad podrá disminuir o aumentar el plazo y valor del contrato previo acuerdo con el proveedor, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago, de acuerdo a los precios contratados

El aumento o disminución no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del valor adjudicado.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, serán informados por la ITS a la Contratada, visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, y protocolizándose éste con cargo a la contratada.

En caso de aumentos, el Contratado deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, el contratado no tendrá derecho a indemnización por tal concepto. Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 18 de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El Contratado queda sujeto a las Bases Administrativas Generales, al artículo 19 de las B.A. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; quedando especialmente obligado a designar por escrito a una persona como responsable del contrato, con el fin de coordinar la prestación de los servicios con la Mandante, persona que representará al Contratado en todos los actos relacionados con el contrato, y que deberá ser removido de este cargo si la ITS manifiesta disconformidad con su actuación; asimismo, le queda prohibido al Contratado realizar por iniciativa propia modificaciones o cambios a los productos encargados.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por éstos.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Si durante la ejecución de los servicios, se produjeran entregas de los suministros encargados en términos diferentes a los estipulados al momento

del encargo, se proveyeren sin cumplir con los requerimientos técnicos ordenados por la Mandante, o no se proveyeren, el Contratado será multado en 5 UTM por cada atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Si el valor total de las multas supera el 20% del valor del contrato el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula quinta.

El valor de las multas será descontado del estado de pago correspondiente, en su equivalencia en pesos chilenos a la fecha de la infracción, todo lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 16 de las B.A.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Inspector Técnico del servicio, el que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 21 de las B.A.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Las partes podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte y ésta aceptarla, dicho acuerdo se perfeccionara ante notario. El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna, por las causales que deriven de incumplimientos por parte del contratado, en los casos señalados en las Bases Administrativas, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula quinta, ello conforme al artículo 20 de las B.A.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratado podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá exceder el 30% del valor total del contrato y **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de los servicios, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes de los subcontratos.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas Generales, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N° 273 de 06 de octubre de 2009.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



LUIS ALBERTO IVÁN MARTÍNEZ DONOSO.
CONTRATISTA